



RPC-SO-28-No.292-2014

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”
- Que, el artículo 169, literal j), de la LOES, determina que es atribución del Consejo de Educación Superior (CES): “Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 169, literales j) y u), de la referida Ley, el CES mediante Resolución RPC-SO-03-No.014-2012, adoptada en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 18 de enero de 2012, expidió el “Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas”, el mismo que tiene por objeto establecer las normas que rigen la presentación y aprobación de proyectos de carreras de grado y programas de postgrado hasta el nivel de maestría, a ser impartidas por las universidades y escuelas politécnicas;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, que regula y orienta el quehacer académico de las instituciones de educación superior en sus diversos niveles de formación;
- Que, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento ibídem, reformada mediante Resolución RPC-SO-13-No.146-2014, de 09 de abril de 2014, en lo pertinente, establece: “En los casos de los proyectos de carreras y programas aceptados a trámite ante el CES y que se encuentren en proceso para su posible aprobación, las IES podrán mantener la presentación de estos proyectos ante el CES, en cuyo caso podrán ser aprobados para dos cohortes, hasta el 30 de junio de 2015 (...);”
- Que, la Escuela Politécnica Nacional (EPN), mediante Oficio R- 0978 -2013, de 16 de septiembre de 2013, presentó al CES el proyecto nuevo de Maestría en



Optimización solicitando su aprobación; y, acogiendo la recomendación realizada por el facilitador modifica el nombre del proyecto por el de Maestría en Optimización Matemática;

Que, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante Oficio SENESCYT-SGES-2013-4517-CO, de 21 de noviembre de 2013, remitió al CES su Informe Técnico en relación al proyecto de Maestría referido en el considerando precedente, documento en el que se determina que éste se encuentra alineado con el Plan Nacional para el Buen Vivir, priorizando el desarrollo de iniciativas económicas vinculadas al desarrollo de las TIC's, aprovechando las capacidades desarrolladas en software y de los recursos de la biodiversidad, creando espacios e infraestructura pertinente, que sustenten su productividad, fomentando la sustitución selectiva de importaciones, considerando la innovación y tecnología como componentes fundamentales del proceso productivo, con visión de encadenamiento de industrias básicas e intermedias, fomentando la inversión en logística, transporte e infraestructura y telecomunicaciones, para fortalecer la comercialización de la producción nacional, fomentando las actividades encadenadas a las industrias básicas y creando condiciones locales a nivel tecnológico y organizacional, con pertinencia cultural y ambiental, garantizando la inclusión y sostenibilidad, asegurando la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica;

Que, el proyecto de Maestría en Optimización Matemática, presentado por la EPN, ha sido tramitado de conformidad con la normativa vigente de educación superior, cumpliendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas; en razón de lo que, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 17 de julio de 2014, luego de revisar y analizar el proyecto en mención, así como el Informe Técnico elaborado por la SENESCYT y el Informe de Revisión Académica emitido por el Facilitador Académico Externo, mediante Acuerdo CES-CPP-SO.028-No.108-2014, recomendó al Pleno del CES su aprobación;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma;

Que, mediante Resolución PRES-CES-No.101-2014, de 14 de julio de 2014, se designó al abogado Fernando Calderón Ordóñez, Coordinador de Normativa del CES, para que subrogue al Secretario General de este Organismo, desde el 21 de julio hasta el 03 de agosto de 2014; y

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Maestría en Optimización Matemática presentado por la Escuela Politécnica Nacional (EPN), en los siguientes términos:

Título que otorga:	Magíster en Optimización Matemática.
Lugar de ejecución:	Quito, sede matriz de la Institución.
Campo amplio:	05 - Ciencias Naturales, matemáticas y estadística.
Campo específico:	054 - Matemáticas y Estadística.
Campo detallado:	0541 - Matemáticas.
Duración:	4 semestres.
Sistema de duración:	Semestral.
Número de Créditos:	60.
Fecha de aprobación del proyecto en la EPN:	Resolución UDC-170-2013, de 26 de agosto de 2013.
Modalidad de estudios:	Presencial.
Requisito de ingreso:	Profesionales con título de tercer nivel en el campo de las Matemáticas, Ingeniería Matemática o áreas afines, debidamente registrado en el SNIESE.
Cohortes y Paralelos:	Se desarrollará de conformidad al Reglamento de Régimen Académico emitido por el extinto CONESUP y de acuerdo al procedimiento regulado en la Normativa Reglamentaria para la apertura de cohortes de los programas de posgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedida por el CES mediante Resolución RPC-SO-03-No.044-2014, de 22 de enero de 2014. Autorizar la apertura del programa por dos (2) cohortes, con un máximo de un (1) paralelo de hasta diez (10) estudiantes.
Vigencia:	El programa estará vigente hasta el 30 de junio de 2015.
Fecha de aprobación:	23 de julio de 2014.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Escuela Politécnica Nacional (EPN) deberá incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Escuela Politécnica Nacional.


TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

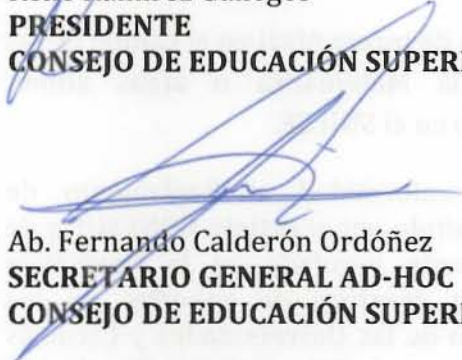
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2014, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.



René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Ab. Fernando Calderón Ordóñez
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR